



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luís Velilla Sancho

Concejales

D^a María Cristina Andrés Ostáriz

D^a Raquel Baguena Embid

D. Adrián Polo Cabeza

D^a Sandra Hernández Romero

D^a Nerea Marín Mainar

D. Juan José de Tierra Hernández

Secretario:

D. Nicolás Usón Larripa

En la localidad de Morata de Jalón siendo las 18:00 horas del día 12 de febrero de 2025, se reúne, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Luís Velilla Sancho, con asistencia de los señores Concejales que se relacionan al margen.

Excusan su presencia D. Julio Miguel Aznar Ibáñez y D^a Carmen Pilar Lamuela Polo.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Nicolás Usón Larripa que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA LOS EJERCICIOS 2026 A 2028.- Considerando que, con fecha 27 de enero de 2025, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 27 de enero de 2025, se informa por la Intervención sobre la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 27 de enero de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.





Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y, por unanimidad de los presentes:

ACUERDO

Primero. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2026-2028, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN (MODELO SIMPLIFICADO)²

Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas en <u>Euros</u>	DATOS CONSOLIDADOS							
	Plan presupuestario 2026-2028: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2025	Tasa de variación 2025/2026	Año 2026	Tasa de variación 2026/2027	Año 2027	Tasa de variación 2027/2028	Año 2028
INGRESOS	1.628.916,12	1.41 %	1.648.916,12	0 %	1.648.916,12	0 %	1.648.916,12	
Corrientes	1.413.575,89	1.41 %	1.433.575,89	0 %	1.433.575,89	0 %	1.433.575,89	
De capital	215.340,23	0 %	215.340,23	0 %	215.340,23	0 %	215.340,23	
Ingresos No Financieros	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00	
Ingresos Financieros	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00	
GASTOS	1.628.916,12	0 %	1.628.916,12	0,92 %	1.640.694,39	0,37 %	1.645.575,63	
Corrientes	1.286.700,68	0 %	1.286.700,68	0,92 %	1.298.478,95	0,37 %	1.303.360,19	
De capital	290.215,44	0 %	290.215,44	0 %	290.215,44	0 %	290.215,44	
Gastos No Financieros	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00	
Gastos Financieros	52.000	0 %	52.000	0 %	52.000	0 %	52.000	
Saldo de operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10								
Capacidad o Necesidad de Financiación	0,00		0,00		0,00		0,00	
Deuda viva a 31/12	0,00		0,00		0,00		0,00	
A corto plazo	52.000		52.000		52.000		52.000	
A largo plazo	348.000		296.000		244.000		192.000	

En <u>Euros</u>	DATOS CONSOLIDADOS														
	Año 2025				Año 2026				Año 2027				Año 2028		
PASIVOS CONTINGENTES	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	Tasa de variación 2025/2026	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	Tasa de variación 2026/2027	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	Tasa de variación 2027/2028	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL
Avales concedidos			0,00				0,00				0,00				0,00
Préstamos morosos			0,00				0,00				0,00				0,00
Garantías			0,00				0,00				0,00				0,00
Por sentencias - expropiaciones			0,00				0,00				0,00				0,00
Otros			0,00				0,00				0,00				0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00





Segundo. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

SEGUNDO. - APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y PRECIO PÚBLICO DE LA SALA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Considerando que, con fecha 09 de enero de 2025, Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento e imposición de precios públicos.

Considerando que, con fecha 09 de enero de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento e imposición de precios públicos.

Considerando que, con fecha 30 de enero de 2025, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes

Considerando que, con fecha 30 de enero de 2025, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 30 de enero de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que, con fecha 30 de enero de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Hacienda y, por unanimidad de los presentes,

ACUERDO

Primero. Aprobar la ordenanza reguladora para el establecimiento y ordenación del precio públicos y servicio sobre la sala de actividades deportivas según obra en el expediente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el





Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. - APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Considerando la necesidad de la modificación del régimen de dietas de los miembros de la corporación establecido en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno el día 6 de julio de 2023.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de la modificación propuesta de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que, con fecha 28 de enero de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación del régimen de dietas de los miembros de la corporación.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Hacienda y, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación del régimen de dietas de los miembros de la corporación, estableciendo el siguiente régimen:

“Determinar que los miembros de la corporación percibirán las siguientes indemnizaciones por los gastos realizados en el ejercicio de su cargo:

- 50,00 euros por la realización de reuniones en el ejercicio de funciones públicas fuera del término municipal
- 0,25 euros/kilometro por desplazamientos con vehículo propio
- Los demás gastos se justificarán y reintegrarán previa presentación de los





justificantes correspondientes, siendo este requisito necesario para proceder a su reembolso”

CUARTO. - APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025, se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación y ordenación de la tasa referida.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025, se emitió informe técnico económico.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que, con fecha 24 de enero de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para modificación y ordenación de la tasa referida.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Hacienda y, por unanimidad de los presentes,

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local en los términos del





proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. - APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 9/2024. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Considerando que se emitió Memoria del alcalde en la que se especificaban la modalidad de Crédito extraordinario con cargo anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que se emitió informe de Secretaría, en fecha 30 de enero de 2025 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención, en fecha 30 de enero de 2025, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Hacienda y, por unanimidad de los presentes,

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Ampliación de créditos, financiado con

- Crédito extraordinario con cargo anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias;





Como sigue a continuación:

Créditos Extraordinarios en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
1610	153.00	COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN ESPECIAL AGUAS	6.000,00

- FINANCIACIÓN

Créditos Extraordinarios. - Esta modificación se financia con cargo anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Prog r.	Económica		
1610	21000	INF. Y BIENES NATURALES AGUAS	3.000,00
3420	22799	OTROS TRAB. RALIZ. POR. EMPR. INST DEP	1.000,00
9200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMON GENERAL	2.000,00
		<u>TOTAL Anulaciones o bajas de aplicación presupuestarias</u>	6.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Crédito Extraordinario. - Se prevé la necesidad de establecer un complemento de dedicación especial para dos operarios municipales, en relación a las funciones que realizan con el servicio de abastecimiento de agua y su necesaria implicación y dedicación para el buen funcionamiento de este servicio.





Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO. - APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA “LA VIÑAZA” Considerando que, con fecha 28 de enero de 2025, Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento e imposición de precios públicos.

Considerando que, con fecha 28 de enero de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del Reglamento de régimen interno de la residencia “La Viñaza”..

Considerando que, con fecha 28 de enero de 2025, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 28 de enero de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación del Reglamento de régimen interno de la residencia “La Viñaza”.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Hacienda y, por unanimidad de los presentes,

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interno de la residencia “La Viñaza”, según obra en el expediente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el señor alcalde levanta la sesión, a las 18:25 horas, de lo que como Secretario doy fe.



